

SISTEMA DE GESTION ANTISOBORNO

OCTUBRE - 2023



1

NORMA ISO 37001:2016

¿Qué es una norma ISO?

Las normas ISO son un conjunto de normas orientadas a ordenar la gestión de una organización pública o privada en sus distintos ámbitos. La competencia internacional acentuada por los procesos globalizadores de la economía, el mercado y el poder que ha ido tomando la figura y la opinión de los consumidores, ha propiciado que dichas normas, pese a su carácter de aceptación voluntaria, hayan ganado un gran reconocimiento y aceptación internacional.



La Norma ISO 37001:2016

En este sentido, la Norma ISO 37001 sobre Sistemas de Gestión Antisoborno, especifica una serie de medidas **para ayudar a las organizaciones a prevenir, detectar y abordar el soborno.**

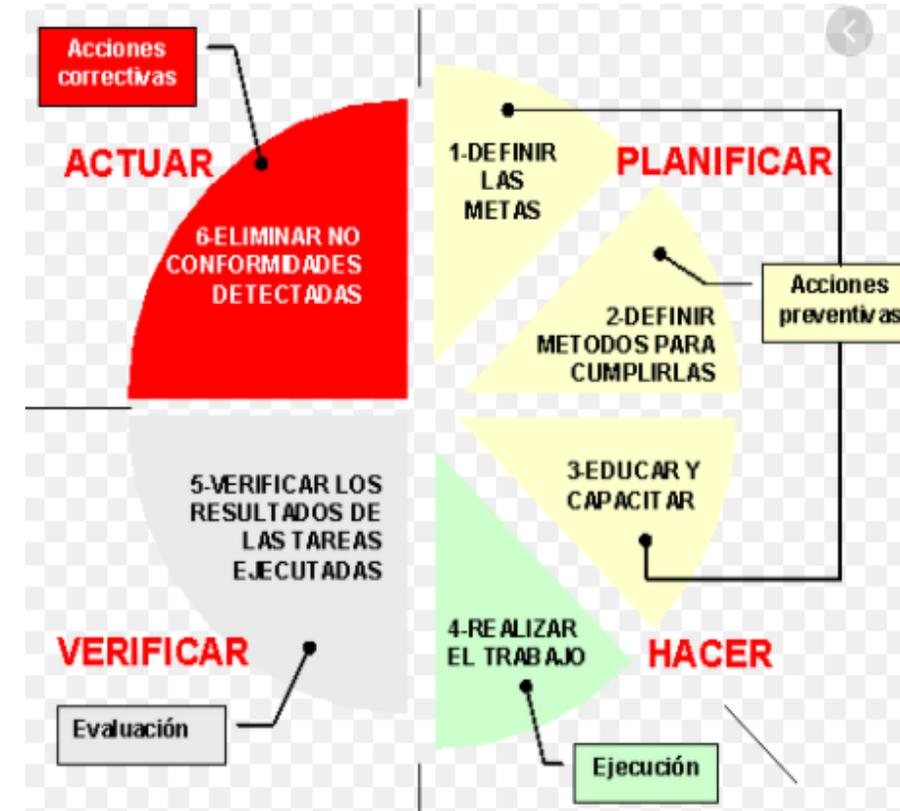
Además, está diseñada para ayudar a una organización a implementar un sistema de gestión contra el soborno, o mejorar los controles que tiene actualmente. **Ayuda a reducir el riesgo de soborno y puede demostrar a las partes interesadas que se han implementado controles antisoborno y buenas prácticas reconocidas internacionalmente.**



¿Qué exige la norma?

La organización debe aplicar una serie de medidas y controles de manera razonable y proporcionada para ayudar a prevenir, detectar y tratar el soborno, incluyendo:

- Políticas antisoborno de liderazgo, compromiso y responsabilidad de la alta dirección, controles y formación del personal.
- Evaluaciones de riesgo, diligencia debida en proyectos y asociados comerciales, controles financieros, comerciales y contractuales,
- Informes, seguimiento, investigación y revisión, medidas correctoras y mejora.



IMPORTANCIA DE LA NTP ISO 37001:2017

- Reduce la probabilidad de verse involucrada en un delito de soborno.
- Favorece una buena reputación frente a grupos de interés, como clientes, inversionistas, administración pública, entre otros.
- Evita distorsiones en la competencia y un comportamiento mas eficiente de los mercados.
- Genera confianza en sus propietarios, inversionistas, clientes y otros socios comerciales ya que se han implementado controles internacionales
- Sirve de defensa frente a tribunales en caso de investigación, mostrando evidencia de que la organización ha tomado medidas para prevenir el soborno.

¿POR QUÉ UNA NORMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO?



2

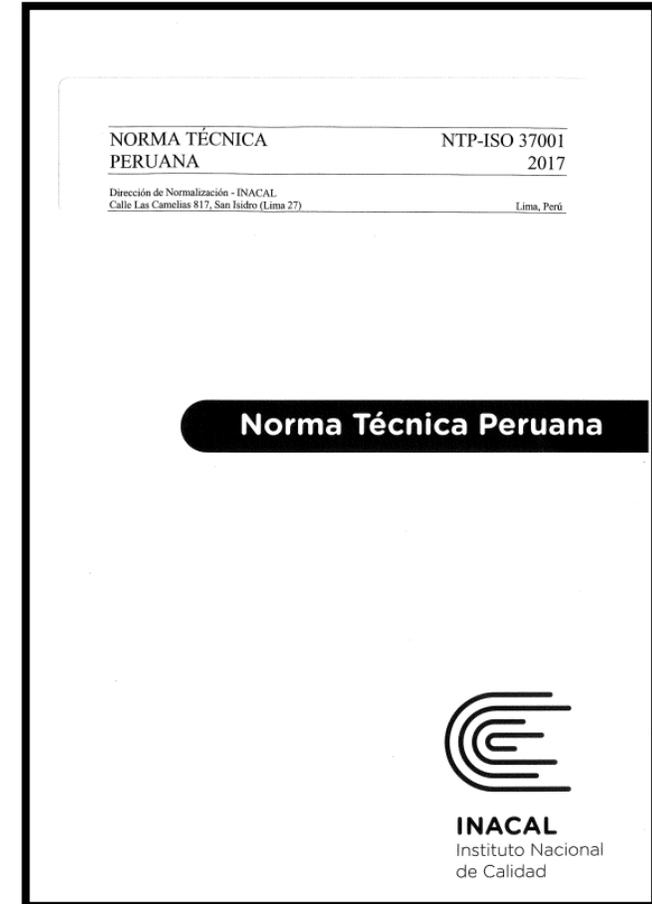
Implementación del Sistema de Gestión Antisoborno - FISSAL

SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO

En cumplimiento de la norma NTP-ISO 37001:2017 en marzo del año 2023 el FISSAL comenzó su proceso de implementación del Sistema de Gestión Antisoborno.

El propósito fue:

PREVENIR, DETECTAR Y SANCIONAR ACTOS DE SOBORNO EN LA ENTIDAD



BENEFICIOS DEL SGA

Previene, detecta y aborda los riesgos de soborno

- Detectar riesgos en la entidad.
- Dotar de mecanismos eficaces para la prevención de riesgos de soborno.

Reconocimiento Nacional e Internacional

- Cumplimiento de normas peruanas y con normativa internacional.

Promueve una cultura de confianza en la entidad

- Obteniendo la cooperación en la detección de actos de soborno por parte de los socios de negocios.

Reduce Costos

- Estableciendo controles para prevenir actos de soborno, creando mecanismos eficientes para rastrear las transacciones, entre otros.

Previene conflictos de interés

- Favorece a la toma de conciencia de las consecuencias de incurrir en actos de soborno.
- Mejora el desempeño financiero.

Instaura una Cultura Antisoborno en la entidad

- Mejora el conocimiento sobre una cultura antisoborno.
- El personal conoce las implicancias de participar en hechos de soborno.

POLITICA DEL SGAS DEL FISSAL



MINISTERIO DE SALUD



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 059-2023-SIS-FISSAL/J

Lima, 29 de agosto de 2023

VISTOS: El Informe N° 003-2023-SIS-FISSAL/OC del responsable de la Función de Cumplimiento Antisoborno del Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL; el Informe N° 050-2023-SIS-FISSAL/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° 218-2023-SIS-FISSAL/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, la misma que tiene como objetivo general contar con instituciones transparentes e íntegras que practican y promueven la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil, así como garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación activa de la ciudadanía;

Que, los objetivos específicos 2.3 y 2.4 del Eje 2: Identificación y gestión de riesgos de la citada Política Nacional establecen como estrategias, garantizar la integridad en las contrataciones de obras, bienes y servicios, así como fortalecer la gestión de riesgos al interior de cada entidad pública, señalando entre los lineamientos de este último objetivo, el implementar mecanismos de cumplimiento de normas anticorrupción;

Que, a través del Decreto Supremo N° 180-2021-PCM se aprobó la "Estrategia de Integridad del Poder Ejecutivo al 2022 para la Prevención de Actos de Corrupción", la cual tiene como finalidad fortalecer la respuesta coordinada de todas las entidades pertenecientes al Poder Ejecutivo, para asegurar el cumplimiento de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción y la implementación del Modelo de Integridad para las entidades del sector público, una de cuyas acciones priorizadas es la de identificar riesgos que afecten la integridad pública;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 021-2017-INACAL-DN, el Instituto Nacional de Calidad - INACAL, aprobó la Norma Técnica Peruana denominada "Sistemas de gestión antisoborno" (NTP-ISO 37001:2017), la cual especifica los requisitos y proporciona una guía para establecer, implementar, mantener, revisar y mejorar un Sistema de Gestión Antisoborno. El referido sistema puede ser independiente o puede estar integrado en un sistema de gestión global;

Que, el numeral 5 de la NTP-ISO 37001:2017 dispone que la alta dirección debe establecer, mantener y revisar una política antisoborno; dicha norma precisa además el rol de la alta dirección en el cumplimiento de la política antisoborno y que la alta dirección debe designar a la persona o personas que tendrán la competencia, posición, autoridad e independencia apropiada para ejecutar la función de cumplimiento antisoborno;

Firmado digitalmente por:
ALMONACID FLORES Carlos
Alberto FAU 20546736718
Motivo: Day V° B°
Fecha: 31/08/2023 11:41:36

Firmado digitalmente por:
SUAREZ ELIAS Nicolas FAU
20546736718 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 29/08/2023 18:19:51-0500

Expediente: ADM08032-2023

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS06-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:

<http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=JZG9i8BFxXM#>



PERÚ

Ministerio de Salud

Despacho Ministerial

Seguro Integral de Salud

Fondo Intangible Solidario de Salud

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, paz y desarrollo"

POLÍTICA DEL SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD – FISSAL

El Fondo Intangible Solidario de Salud (FISSAL) es una Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) pública encargada de financiar las atenciones de salud, brindando cobertura frente a las enfermedades oncológicas (específicamente del listado de enfermedades de alto costo), la enfermedad renal crónica, las enfermedades raras y huérfanas y los procedimientos de alto costo, teniendo como público objetivo a las personas aseguradas al Seguro Integral de Salud (SIS).

En ese sentido, el Fondo Intangible Solidario de Salud declara como prioridad garantizar la implementación de las buenas prácticas de gestión Antisoborno en virtud de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción y demás disposiciones legales antisoborno aplicables a la entidad, para ello se compromete a:

- Prohibir y denunciar el soborno y todo tipo de corrupción en la entidad, mediante el establecimiento de lineamientos y directivas que guíen el comportamiento de todos nuestros colaboradores y partes interesadas que tengan relaciones contractuales con el FISSAL.
- Combatir el soborno en todas sus formas, desarrollando acciones concretas para su detección y sanción en el marco del cumplimiento de las leyes antisoborno que le son aplicables y los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno.
- Asignar la función de cumplimiento, dotándola de independencia y autoridad para cumplir con sus responsabilidades en el marco del Sistema de Gestión Antisoborno conforme con los requisitos de la norma NTP ISO 37001:2017.
- Poner a disposición los recursos necesarios, económicos, humanos y de infraestructura, de manera responsable y proporcionada, para ejecutar las acciones, medidas y controles planificados para prevenir, detectar e investigar los casos de soborno, asegurando la mejora continua del Sistema de Gestión.
- Instituir un canal de denuncias que permite a cualquier miembro de nuestra organización y parte interesada a reportar el intento, sospecha o comisión de un acto de soborno o incumplimiento del Sistema de Gestión Antisoborno, garantizando la confidencialidad y la protección ante cualquier tipo de amenaza o coacción.
- Sancionar actos de corrupción y faltas éticas, así como el incumplimiento de la presente Política, conforme a la normatividad interna vigente, lo cual no la exime de las acciones administrativas, penales y/o civiles que corresponda, respetando el debido proceso.



Calle 41 N.° 840, Urb. Córpac
San Isidro - Lima, Perú
T (511) 391 2490
<https://www.gob.pe/fissal>

Firmado digitalmente por:
SUAREZ ELIAS Nicolas FAU
20546736718 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 29/08/2023 18:22:17-0500



Expediente: ADM08032-2023

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS06-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:



PERÚ

Ministerio de Salud

A través de la Resolución Jefatural N° 059-2023-SIS-FISSAL/J en agosto de 2023 se aprobó la Política del Sistema de Gestión Antisoborno del Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL; la base de nuestro sistema de gestión antisoborno.

Lineamientos de la Política:

- Prohibir y denunciar el soborno y todo tipo de corrupción en la entidad, mediante el establecimiento de lineamientos y directivas que guíen el comportamiento de todos nuestros colaboradores y partes interesadas que tengan relaciones contractuales con el FISSAL.
- Combatir el soborno en todas sus formas, desarrollando acciones concretas para su detección y sanción en el marco del cumplimiento de las leyes antisoborno que le son aplicables y los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno.
- Asignar la función de cumplimiento, dotándola de independencia y autoridad para cumplir con sus responsabilidades en el marco del Sistema de Gestión Antisoborno conforme con los requisitos de la norma NTP ISO 37001:2017.
- Poner a disposición los recursos necesarios, económicos, humanos y de infraestructura, de manera responsable y proporcionada, para ejecutar las acciones, medidas y controles planificados para prevenir, detectar e investigar los casos de soborno, asegurando la mejora continua del Sistema de Gestión.
- Instituir un canal de denuncias que permite a cualquier miembro de nuestra organización y parte interesada a reportar el intento, sospecha o comisión de un acto de soborno o incumplimiento del Sistema de Gestión Antisoborno, garantizando la confidencialidad y la protección ante cualquier tipo de amenaza o coacción.
- Sancionar actos de corrupción y faltas éticas, así como el incumplimiento de la presente Política, conforme a la normatividad interna vigente, lo cual no la exime de las acciones administrativas, penales y/o civiles que corresponda, respetando el debido proceso.

El incumplimiento de las disposiciones de esta política, será objeto de las medidas y sanciones previstas en la normativa vigente, previa investigación y establecimiento de la responsabilidad respectiva.

DIRECTIVA DE REGALOS DE FISSAL




MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 070-2023-SIS-FISSAL/J

Lima, 12 de octubre de 2023

VISTOS: El Informe N° 006-2023-SIS-FISSAL/OC del Responsable la Función de Cumplimiento Antisoborno del Fondo Intangible Solidario de Salud-FISSAL, el Informe N° 060-2023-SIS-FISSAL/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 240-2023-SIS-FISSAL/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28024 regula la gestión de intereses en el ámbito de la administración pública, entendida como una actividad lícita de promoción de intereses legítimos propios o de terceros, sea de carácter individual, sectorial o institucional en el proceso de toma de decisiones públicas, con la finalidad de asegurar la transparencia en las acciones del Estado;

Que, la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, señala que el servidor público debe actuar de acuerdo a determinados principios, entre ellos, el de respeto e idoneidad. Asimismo, se indica que el servidor público tiene diversos deberes, entre ellos, el de neutralidad y ejercicio adecuado del cargo, encontrándose prohibido de mantener intereses de conflicto, obtener ventajas indebidas, entre otros aspectos;

Que, la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, aprobada por el Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, establece como objetivo general, lo siguiente: "Contar con instituciones transparentes e íntegras que practican y promueven la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil; y garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación activa de la ciudadanía";

Que, el Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, que establece medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción, señala, entre otros aspectos, los principios que rigen la actuación de los servidores públicos y de las entidades del Estado, en materia de integridad pública para prevenir y luchar contra la corrupción; así como los mecanismos e instrumentos que promueven la integridad pública para la implementación del control interno y la promoción de acciones de prevención y lucha contra la corrupción;

Que, el Plan Nacional de Integridad y Lucha Contra la Corrupción 2018-2021, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2018-PCM establece, entre otras disposiciones el "Modelo de Integridad para las entidades del sector público", en el cual se señala el Componente 3 - Políticas de Integridad y el Sub Componente

firmado digitalmente por:
RENÉRO CIRIACO Javier
cert: FAU 20546736718 soft
livo: Doy V° B°
livo: 13/10/2023 11:28:24-0500

firmado digitalmente por:
MONACID FLORES Carlos
cert: FAU 20546736718 hard
livo: Doy V° B°
livo: 13/10/2023 09:10:17-0500





Ministerio de Salud | Despacho Ministerial | Seguro Integral de Salud | Fondo Intangible Solidario de Salud

DIRECTIVA N° 008-2023-SIS/FISSAL – V.01

DIRECTIVA QUE REGULA LA ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES DEL FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD - FISSAL ANTE EL OFRECIMIENTO DE REGALOS, ATENCIONES, CORTESÍAS U OTROS ACTOS SIMILARES

	RESPONSABLE	V° B° o SELLO
Elaborado por:	Comité del SGAS Responsable de la Función de Cumplimiento Antisoborno	
Revisado por:	Oficina de Planeamiento y Presupuesto	 Firmado digitalmente por: ROMERO CIRIACO Javier cert: FAU 20546736718 soft Motivo: En señal de conformidad Fecha: 13/10/2023 11:49:33-0500
Revisado por:	Oficina de Asesoría Jurídica	 Firmado digitalmente por: ALMAYACID FLORES Carlos Alberto FAU 20546736718 hard Motivo: En señal de conformidad Fecha: 13/10/2023 09:18:22-0500
Aprobado por:	Jefatura del FISSAL	 Firmado digitalmente por: DIAZ ROMERO Ricardo Alberto FAU 20546736718 hard Motivo: En señal de conformidad Fecha: 13/10/2023 11:22:09-0500

Expediente: ADM09433-2023
 Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Artículo 205 del D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 070 - 2013-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
<http://ontranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?id=4VjR02wSLw>



CANAL DE DENUNCIAS

SISTEMA DE GESTIÓN
ANTI
SOBORNO
fISSAL



Correo electrónico:

Se cuenta con cuatro (04) canales para la presentación de denuncias, los cuales son:

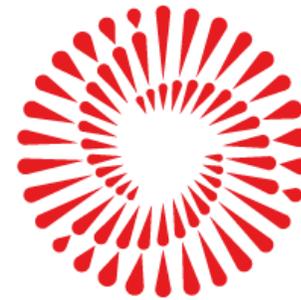
- Presencial: Mesa de partes - Sede del FISSAL, Calle 41 N° 840, San Isidro.
- Plataforma Digital Única de Denuncias del Ciudadano – PDUDC: (<https://denuncias.servicios.gob.pe>)
- Mesa de partes virtual: (<http://intranet.fissal.gob.pe/Usuario/NuevaCuentaMesaVirtual>)
- Denuncia vía telefónica: **(511) 391 2490**

Asimismo, se cuenta con un canal de orientación, para absolver inquietudes:

- Correo electrónico: funciondecumplimiento@fissal.gob.pe
- Línea de orientación: **(511) 391 2490 – Anexo: 3010**



MUCHAS GRACIAS



**BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024**